

**INFORME DE CUMPLIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA - CONVENIO N. 97-DGS-
2021**

1. ANTECEDENTES

En consideración a los altos índices de violencia en la provincia de Pichincha, que indican que aproximadamente 7 de cada 10 mujeres ecuatorianas de 15 años o más, han sufrido algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, según datos arrojados por la segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contras las Mujeres; arrojando como resultado que esta provincia es la tercera más violenta para las mujeres a escala nacional; La Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha proponen articular esfuerzos para hacer frente a esta problemática.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha procura su labor al amparo del cumplimiento de la Ordenanza Provincial No. 07-CPP 2019, sobre Políticas Públicas para la Igualdad y la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en la Provincia de Pichincha, la misma que tiene por objeto *“promover y proteger el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas de diversa condición sexogenérica, eliminando su discriminación sea cual fuere la circunstancia o condición, en cualquiera de los ámbitos de su vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y familiar para, en el desarrollo de los fines que la Constitución se propone, alcanzar una sociedad más justa y solidaria”*.

En tal sentido, con el fin de cumplir este Convenio, el Gobierno Autónomo de la Provincia de Pichincha determina como ejecutor a los Centros Integrales de Protección de Derechos, denominados “Warmi Pichincha”, en los cuales se brindan servicios de atención especializada en áreas legal, psicológica y trabajo social, para la restitución de derechos de mujeres víctimas de violencia en razón de género, así como de las personas LGTBIQ+.

Por su parte, la Defensoría Pública se creó como ente autónomo de la Función Judicial para garantizar el pleno e igual acceso a justicia de las personas que se encuentran en estado de indefensión, debido a su condición económica, social o cultural, y que no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, conforme lo determina el artículo 191 de la Constitución.

En tal sentido, la misión de la Defensoría Pública se dirige a los grupos vulnerables y de atención prioritaria. Considera aspectos transversales como las condiciones socioeconómicas, el principio de igualdad y no discriminación, con el fin de abarcar a los

sectores sociales que históricamente han sido discriminados y a quienes brindamos un servicio especializado, con calidez y calidad. El acceso a la justicia constituye un derecho fundamental de las y los ciudadanos, y obligación primordial del Estado, además de ser reforzada al tratarse de víctimas de violencia. La Defensoría Pública, en cumplimiento de este deber; cuenta con mecanismos de atención especializados para víctimas de violencia de género; además de formar parte de diversos mecanismos interinstitucionales para el logro de estos objetivos.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, esta institución brinda atención especializada a víctimas a violencia de género, bajo el principio de justicia especializada determinada en el art. 5 numeral 5; reconociendo que, por sus particularidades, requieren de mayor protección. Asimismo, la ley establece la representación en el patrocinio de víctimas de violencia de género, como una línea de atención prioritaria:

Art. 14 num. 4 *“la defensa de las víctimas se realizará en infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y diversas formas de explotación, delitos de odio, genocidio, lesa humanidad, asesinato, robo con muerte, femicidio, homicidio, desaparición de personas y en todos los casos de víctimas de infracciones contra la mujer o el núcleo familiar o violencia de género, desde la investigación previa o inicio de la acción penal hasta su conclusión”*

Asimismo, en concordancia con los principios constitucionales para el ejercicio de derechos (art. 11 CRE), y, el deber de atención prioritaria a grupos vulnerables, entre ellos niños, niñas y adolescentes; y víctimas de violencia sexual (art. 35 CRE); la Defensoría Pública cuenta con dos Unidades Especializadas en defensa de víctimas de violencia de género, en las provincias de Pichincha y Guayas.

A la par, la gravedad que implica la violencia de género, requiere medidas especiales y diferenciadas, especialmente en lo que respecta a la atención pública y judicial para la investigación y judicialización de casos. Aquello implica el trabajo conjunto e interdisciplinario fundamental para la primera atención de víctimas de violencia de género, dentro de lo cual impera la necesidad de articular el servicio jurídico con el apoyo psicológico a las víctimas de violencia. En respuesta a esta necesidad, la Defensoría Pública cuenta con once profesionales en psicología, adscritos a la Coordinación de Defensa de Víctimas de Pichincha; mismos que otorgan guía y acompañamiento a las víctimas que así lo requieran; asimismo, conforme el criterio de cada caso, las y los usuarios son orientados para el acceso a los servicios psicológicos para atención permanente, otorgados por el Ministerio de Salud Pública y las entidades públicas correspondientes.

Finalmente, desde septiembre 2023 esta institución cuenta con un Protocolo de atención integral y especializado para víctimas de violencia basada en género, el cual cumple debe orientar la labor de los actores internos a la Defensoría Pública involucrados en la atención a

víctimas desde un enfoque especializado.

Conforme lo expresado, la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N. 97-DGS-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021. En la misma fecha se suscribe el Plan de Acción correspondiente, en el cual se nombra como Administradores del Convenio, por del GADPP a la Msc. Alexandra Jaramillo Jefa Técnica Coordinadora de Procesos del Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha; y, por la Defensoría Pública el Dr. Danilo Sulca Villamarín Coordinador Regional Centro Norte. En el mismo instrumento se nombra a la suscrita como parte del equipo técnico y contacto de la Defensoría Pública para la ejecución de este Convenio.

1.1 OBJETO

Convenio N. 97-DGS-2021 Cláusula Tercera

Objeto: Orientar y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para implementar acciones integrales, adecuadas, oportunas y diferenciadas territorialmente para la prevención y atención de la violencia de género y para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

- a) En los lugares donde funciona la atención a través de los Centros Integrales de Protección de Derechos, facilitar condiciones y espacios físicos para la atención de la Defensoría Pública en la Provincia, excepto en Quito. Determinándose que el lugar donde se facilitaría el espacio de atención será en el Centro Integral de Protección de Derechos "Warmi Pichincha" que funciona en el Cantón San Miguel de los Bancos, cuando exista un caso concreto que requiera ser atendido por un defensor público y previa coordinación entre los administradores de este convenio.
- b) Poner a disposición de la Defensoría Pública los servicios que brinda a través de los Centros de Mediación, atención a mujeres víctimas de violencia de género, movilidad humana, ubicados en Plaza República, Calderón, Conocoto y en los demás lugares donde abran nuevas oficinas de atención.
- c) Derivar a la Defensoría Pública, casos de otras vulneraciones de derechos, no atendidas por WARMI Pichincha. En tal sentido, la competencia del Centro Integral de Protección "Warmi Pichincha" respecto de la atención de casos, según el artículo

41 literal g del COOTAD, y artículo 22 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es la atención de casos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar y de género.

Por lo que se determina la elaboración de una ficha de Remisión de casos con la finalidad de que entre las dos instituciones se envíen los casos en las siguientes situaciones:

- 1) Cuando los casos que lleguen al Centro Integral de Protección de Derechos “Warmi Pichincha” por su materia y competencia requieran de una atención en materias colaterales a la violencia intrafamiliar y de género, como: casos penales, civiles o de familia, entre estos dos últimos los alimentos, divorcios, tenencias, disolución de la sociedad conyugal, escrituras etc
- 2) Cuando los casos que lleguen a la Defensoría Pública requieran de atención psicológica en casos de violencia intrafamiliar y de género, remitirán con la ficha pertinente al Centro Integral de Protección de Derechos “Warmi Pichincha”
- d) Receptar mensualmente hasta 5 derivaciones de usuarias que requieran tratamiento terapéutico psicológico en casos de violencia intrafamiliar y de género.

Compromisos y obligaciones de la Defensoría Pública

Las siguientes son obligaciones adquiridas en función de la suscripción del convenio, en las cuales consta el desarrollo de su cumplimiento:

- a) Disponer de profesionales del derecho, que brinden atención en las instalaciones donde funcionan las oficinas de los Centro de Protección Integral de Derechos, para patrocinio de casos de violación de derechos, que estén vinculados a violencia de género
- b) Receptar los casos derivados por el Centro de Protección Integral de Derechos de Quito, los mismos que deben ser atendidos en el marco de las competencias de la Defensoría Pública.
- c) Defensoría se abstendrá de atender en el mismo espacio físico (oficinas, atención itinerante, brigadas, etc.) a presuntos infractores de violencia de género, cuyas víctimas sean atendidas por Warmi Pichincha
- d) Participar en el servicio de Warmi Pichincha itinerante con las consejerías legales colectivas en temas relacionados a los Derechos Humanos de las Mujeres
- e) Derivar al Centro Warmi Pichincha para tratamiento terapéutico en el área de psicología, hasta 5 casos mensuales

Obligaciones conjuntas de las partes

- a) Conformar un equipo técnico para la coordinación, seguimiento y monitoreo de la implementación del objeto de este convenio, integrado por un/a delegada de

la Dirección de Igualdad de Género, un/a delegada de la Defensoría Pública

- b) Elaborar un plan de acción que viabilice el Convenio
- c) Brindar asistencia y colaboración conjunta en la ejecución técnica del objeto del Convenio
- d) Promover y difundir conjuntamente las acciones inherentes al objeto del Convenio, así como los resultados alcanzados en su ejecución

3. CUMPLIMIENTO O NO DEL OBJETO ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES

OBLIGACIONES CUMPLIDAS / OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS

Compromisos y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

- a) En los lugares donde funciona la atención a través de los Centros Integrales de Protección de Derechos, facilitar condiciones y espacios físicos para la atención de la Defensoría Pública en la Provincia, excepto en Quito. Determinándose que el lugar donde se facilitaría el espacio de atención será en el Centro Integral de Protección de Derechos “Warmi Pichincha” que funciona en el Cantón San Miguel de los Bancos, cuando exista un caso concreto que requiera ser atendido por un defensor público y previa coordinación entre los administradores de este convenio.

Esta cláusula no ha sido necesaria de ser ejecutada, dado que la Defensoría Pública cuenta con oficinas en el Cantón San Miguel de los Bancos, y todo caso adscrito a esta institución es despachado desde este espacio.

- b) Poner a disposición de la Defensoría Pública los servicios que brinda a través de los Centros de Mediación, atención a mujeres víctimas de violencia de género, movilidad humana, ubicados en Plaza República, Calderón, Conocoto y en los demás lugares donde abran nuevas oficinas de atención.

Conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, esta institución cuenta con una Dirección Nacional de Mediación, y con mediadores certificados que ejercen sus funciones en la provincia de Pichincha, por lo cual, esta obligación no ha requerido ser ejecutada.

- c) Derivar a la Defensoría Pública, casos de otras vulneraciones de derechos, no atendidas por WARMÍ Pichincha. En tal sentido, la competencia del Centro Integral de Protección “Warmi Pichincha” respecto de la atención de casos, según el artículo 41 literal g del COOTAD, y artículo 22 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es la atención de casos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar y de género.

Esta obligación ha sido efectivamente cumplida; habiendo remitido Warmi Pichincha a la Defensoría Pública, un total de 62 causas, distribuidas de la siguiente forma:

Causas relativas a defensa de familia y niñez:

Materia	N.
Pensión alimenticia y divorcio	3
Pensión alimenticia	35
Pensión alimenticia para mujer embarazada	1
Intimidación	1
Tenencia de hijos menores de edad	3
Tenencia de hijos menores de edad y pensión alimenticia	2
Alimentos congruos	4
Divorcio	3

Causas relativas a violencia basada en género:

Materia	N.
Abuso sexual	1
Violencia Intrafamiliar	2
Violación	1

Causas relativas a tipos penales ajenos a violencia de género:

Materia	N.
Lesiones entre particulares	2
Tránsito (daños materiales)	1
Estafa	1
Violación a la intimidad	2

d) Receptar mensualmente hasta 5 derivaciones de usuarias que requieran

tratamiento terapéutico psicológico en casos de violencia intrafamiliar y de género.

En lo que concierne al presente ítem, se manifiesta que, dado al impulso otorgado por la Defensoría Pública a la atención integral y especializada a víctimas de violencia basada en género; durante el mes de abril de 2022 se vinculó a un equipo nacional de profesionales en psicología para atención a víctimas. En tal sentido, desde dicha fecha se cuenta con 4 psicólogos en la provincia de Pichincha para atención a víctimas de violencia, por lo cual las usuarias no han sido derivadas al área de psicología de Warmi Pichincha, dado que se ha solventado dicha necesidad a nivel interno de la Defensoría Pública. Al respecto, el 11 de abril de 2023 se remitió el Oficio Nro. DP-CDVP-2023-0008-O dirigido a la Msc. Alexandra Jaramillo González Jefe Técnico Coordinador de Procesos del Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha.

Compromisos y obligaciones de la Defensoría Pública

Las siguientes son obligaciones adquiridas en función de la suscripción del convenio, en las cuales consta el desarrollo de su cumplimiento:

- a) Disponer de profesionales del derecho, que brinden atención en las instalaciones donde funcionan las oficinas de los Centro de Protección Integral de Derechos, para patrocinio de casos de violación de derechos, que estén vinculados a violencia de género

Esta obligación no ha sido necesaria de ser cumplida, dado que, gracias a los diversos esfuerzos institucionales realizados; actualmente la Defensoría Pública cuenta con varios puntos de atención distribuidos en Pichincha, y además realiza recorridos con las Unidades Móviles, para brindar sus servicios en espacios territoriales alejados a las Unidades Judiciales dentro de la provincia.

- b) Receptar los casos derivados por el Centro de Protección Integral de Derechos de Quito, los mismos que deben ser atendidos en el marco de las competencias de la Defensoría Pública.

Esta obligación ha sido efectivamente cumplida; habiendo remitido Warmi Pichincha a la Defensoría Pública, un total de 62 causas, distribuidas de la siguiente forma:

Causas relativas a defensa de familia y niñez:

Materia	N.
Pensión alimenticia y divorcio	3
Pensión alimenticia	35
Pensión alimenticia para mujer embarazada	1

Intimidación	1
Tenencia de hijos menores de edad	3
Tenencia de hijos menores de edad y pensión alimenticia	2
Alimentos congruos	4
Divorcio	3

Causas relativas a violencia basada en género:

Materia	N.
Abuso sexual	1
Violencia Intrafamiliar	2
Violación	1

Causas relativas a tipos penales ajenos a violencia de género:

Materia	N.
Lesiones entre particulares	2
Tránsito (daños materiales)	1
Estafa	1
Violación a la intimidad	2

Se resalta que dichos casos cumplieron con su remisión por medio de la ficha de derivación de caso, fueron trasladados por parte de la Coordinación de Defensa de Víctimas de Pichincha al área correspondiente dentro de la Defensoría Pública, esto es, la Coordinación de Defensa de Familia y Niñez; y posteriormente, las y los usuarios fueron contactados para recibir asesoría y patrocinio. En tal sentido, se debe recalcar que, los servicios que brinda esta institución requieren, inexorablemente, la aceptación voluntaria y expresa del usuario, para ser patrocinado por un defensor público y continuar el proceso; conforme lo determina la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

Asimismo, aquellas causas que no se encuentren dentro del ámbito de competencias de esta institución, fueron remitidas a Consultorios Jurídicos Gratuitos, conforme lo manda la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, en lo que concierne a la Red Complementaria de Servicios.

Adicionalmente, de conformidad con el contenido de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, particularmente del artículo 5 numeral 7; la información respecto a cada causa

patrocinada por la Defensoría Pública es confidencial, en atención al derecho que corresponde a los usuarios de la institución. No obstante, se emite información numérica con fines estadísticos.

- c) Defensoría se abstendrá de atender en el mismo espacio físico (oficinas, atención itinerante, brigadas, etc.) a presuntos infractores de violencia de género, cuyas víctimas sean atendidas por Warmi Pichincha
 - a. La Defensoría Pública ha cumplido a cabalidad esta obligación, dado que no únicamente nace del Convenio en cuestión; sino que se fundamenta en la atención técnica y especializada que brinda de manera general la institución a todos los usuarios víctimas de violencia.
 - b. Asimismo, los usuarios patrocinados por la Defensoría Pública, dentro del marco de defensa de personas procesadas; no han sido atendidos en los mismos espacios físicos en los que se encuentran las víctimas de violencia.
- d) Participar en el servicio de Warmi Pichincha itinerante con las consejerías legales colectivas en temas relacionados a los Derechos Humanos de las Mujeres

Esta obligación ha sido parcialmente cumplida, habiendo realizado en total 14 ferias ciudadanas conjuntas, desde la suscripción del Convenio hasta su finalización. A pesar de lo expresado, se resalta que estos espacios han permitido la socialización de los servicios a la ciudadanía, por lo cual, coadyuvan al acceso a justicia.

- e) Derivar al Centro Warmi Pichincha para tratamiento terapéutico en el área de psicología, hasta 5 casos mensuales

En lo que concierne al presente ítem, se manifiesta que, dado al impulso otorgado por la Defensoría Pública a la atención integral y especializada a víctimas de violencia basada en género; durante el mes de abril de 2022 se vinculó a un equipo nacional de profesionales en psicología para atención a víctimas. En tal sentido, desde dicha fecha se cuenta con 4 psicólogos en la provincia de Pichincha para atención a víctimas de violencia, por lo cual las usuarias no han sido derivadas al área de psicología de Warmi Pichincha, dado que se ha solventado dicha necesidad a nivel interno de la Defensoría Pública. Al respecto, el 11 de abril de 2023 se remitió el Oficio Nro. DP-CDVP-2023-0008-O dirigido a la Msc. Alexandra Jaramillo González Jefe Técnico Coordinador de Procesos del Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha.

Obligaciones conjuntas

- a) Conformar un equipo técnico para la coordinación, seguimiento y monitoreo de la implementación del objeto de este convenio, integrado por un/a delegada de la Dirección de Igualdad de Género, un/a delegada de la Defensoría Pública

El equipo técnico se encuentra debidamente conformado, desde el mes de noviembre de 2021, siendo coordinado de la siguiente forma:

- i. Danilo Sulca como Coordinador Regional Centro Norte de la Defensoría Pública. Posteriormente, la persona responsable fue reemplazada dados los movimientos administrativos internos, considerando que esta responsabilidad se adscribe al cargo.
- ii. Ginna Pasquel como Coordinadora Provincial de Defensa de Víctimas Pichincha de la Defensoría Pública
- iii. Alexandra Jaramillo como Coordinadora del Centro de Protección de Derechos “Warmi Pichincha”

c) Elaborar un plan de acción que viabilice el Convenio

El Plan de Acción fue debidamente elaborado, siendo suscrito por las partes; conteniendo como fecha de inicio de ejecución el 18 de noviembre de 2021.

d) Brindar asistencia y colaboración conjunta en la ejecución técnica del objeto del Convenio

Los acuerdos alcanzados se han obtenido sobre la base de las diversas reuniones técnicas mantenidas entre las partes, habiendo cumplido con las metas correspondientes al objeto del Convenio.

e) Promover y difundir conjuntamente las acciones inherentes al objeto del Convenio, así como los resultados alcanzados en su ejecución

Las acciones fueron promovidas y difundidas por cada institución, conforme el desarrollo de eventos como ferias ciudadanas, y el impulso de cada parte respecto a la socialización de labores institucional.

3.2 MOTIVACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Acorde la vigencia del Convenio incluida en su cláusula sexta, misma que establece que dicho acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de su suscripción, determinando la opción de renovación en caso de acuerdo de las partes; y dada la existencia de resultados positivos con relación a la articulación interinstitucional bajo el principio de complementariedad de servicios de ambas partes, se debe dar por terminado el Convenio.

Sin perjuicio de lo expresado, se propone la renovación del mismo, dada la necesidad de articulación para reforzar este proceso a través de profundizar aquellos aspectos positivos que mantuvo durante su desarrollo, tales como, la realización de ferias ciudadanas y la atención de casos por parte de la Defensoría Pública en el área de familia y niñez, como pensiones alimenticias y tenencia de menores de edad.

4. RESULTADOS ALCANZADOS

Conforme lo previamente desarrollado, se han articulado esfuerzos entre ambas instituciones para atender un total de 62 casos, en su mayoría, relativos a defensa de familia y niñez dentro de la provincia de Pichincha. Adicionalmente, se han realizado 14 ferias ciudadanas en diferentes espacios territoriales, con el fin de socializar los servicios institucionales en diferentes espacios y obtener un mayor alcance en atención a la ciudadanía.

5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Conforme la Cláusula Quinta del Convenio, por la naturaleza de este acuerdo, no existen compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la Defensoría pública ni al Gobierno Provincial de Pichincha.

6. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Conforme la Cláusula Sexta del Convenio, este instrumento tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción, el mismo que puede ser renovado o ampliado si así lo acuerdan las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos.

7. CONCLUSIÓN

Conforme lo previamente detallado, en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, se determina el patrocinio de víctimas de violencia de género, como una línea de atención prioritaria: Art. 14 num. 4 *“la defensa de las víctimas se realizará en infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y diversas formas de explotación, delitos de odio, genocidio, lesa humanidad, otros delitos tipificados como graves violaciones a los derechos humanos, uso indebido de la fuerza, asesinato, robo con muerte, femicidio, homicidio, desaparición de personas y en todos los casos de víctimas de infracciones contra la mujer o el núcleo familiar o violencia de género, desde la investigación previa o inicio de la acción penal hasta su conclusión”* Asimismo, el patrocinio dirigido al área de familia, niñez y adolescencia: Art. 14 num. 5. *“En materia de niñez y adolescencia, el servicio se brindará a la persona que tenga bajo su cuidado al niño, niña, adolescente o a las entidades de acogimiento en los procesos de declaratorias de adoptabilidad o esclarecimiento de la situación legal, social y familiar de las niñas, niños o adolescentes, así como en el caso de acciones derivadas de permisos de salida del país relacionados con los derechos de salud y educación, cuando se encuentre en estado de indefensión, estado de vulnerabilidad para el acceso a la justicia o en condición económica sujeta a vulnerabilidad de conformidad con las definiciones establecidas en esta Ley; se garantiza la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en movilidad humana,*

nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas, afrodescendientes y montubias”

En tal sentido, la ejecución del Convenio se ha venido realizando dentro del marco de la norma y cumpliendo los indicadores pertinentes del Plan de Acción. Allí se vislumbra que:

- El convenio dispone que las causas que se presenten en Warmi Pichincha relativas a violencia de género sean atendidas por los abogados de esa institución. Las causas que deben ser remitidas y gestionadas por la Defensoría Pública serán aquellas diferentes a las referidas a violencia de género. Por ello, desde el inicio del Convenio hasta la presente fecha, Warmi Pichincha ha remitido un total de 62 causas a la Defensoría Pública; debiendo ser el 90% aproximadamente direccionadas al área de familia y niñez, dado que se refieren principalmente a pensiones de alimentos y tenencias de menores de edad.
- Desde el inicio del Convenio hasta la presente fecha, se han realizado aproximadamente 14 ferias ciudadanas coordinadas entre ambas instituciones, todo lo cual arroja beneficios en cuanto a la socialización de servicios con la ciudadanía.

Con fundamento en lo previamente expresado, se sugiere continuar con la articulación interinstitucional a través del Convenio, con las siguientes salvedades:

- La recepción de causas desde la Prefectura de Pichincha a través de los centros Warmi Pichincha se realice por parte de la Defensoría Pública desde de la Coordinación Provincial en el área de Familia y Niñez de Pichincha, proponiendo que sea aquella autoridad provincial la ejecutora de esta actividad concreta.
- La realización y coordinación de ferias ciudadanas se mantenga a cargo de la suscrita como ejecutora de dicha actividad, dado que las ferias se direccionan principalmente a víctimas de violencia basada en género. Adicionalmente, podría sugerir que la Coordinación de Familia y Niñez de Pichincha también pueda incluirse en la realización de ferias para socializar estos servicios; no obstante, mantener el punto focal en la suscrita por lo previamente expresado.

Es importante señalar que estas medidas contribuirán a la consolidación y debida aplicación del Convenio, garantizando la protección de víctimas y los derechos de la familia, niñez y adolescencia de manera diferenciada, oportuna, efectiva y eficiente, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas. Además, esta propuesta contribuirá a fortalecer el proceso de derivación, permitiendo una mayor coordinación y trabajo conjunto entre las diferentes entidades encargadas de garantizar la protección de este grupo de atención prioritaria.

8. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Documentos Quipux

Fichas de remisión de casos

Correos electrónicos

Informes de reuniones de trabajo
Fotos de reuniones

ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO	
Nombre y Cargo	Firma
Msc. Ginna Pasquel Andrade Coordinadora Provincial de Defensa de Víctimas de Pichincha	

